

CONTRATO No.	
FECHA:	0000030 - 02 AGO. 2016
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
NIT:	890.102.257-3
CONTRATISTA:	UNIPLES S.A.
NIT:	811.021.363-0
OBJETO:	COMPRA DE EQUIPOS DE CÓMPUTO REPRESENTADO EN SESENTA Y OCHO (68) ESTACIONES DE TRABAJO (WORKSTATION) Y TREINTA (30) ESTACIONES DE TRABAJO GRAFICAS PARA LAS AULAS DE CLASES EN LA SEDE NORTE DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Cuarenta y Cinco (45) días calendarios, a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio.
VALOR:	El valor del presente contrato será hasta por la suma de OCHOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETESCIENTOS DIECISEIS PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$848.887.716.96) M/CTE, incluido IVA.

Entre los suscritos **RAFAELA VOS OBESO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.395.661 de Barranquilla, quien actúa en su calidad de Rectora y Representante legal de **LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, nombrada por el Consejo Superior Universitario mediante Resolución Superior No 000005 del 14 de agosto de 2015, de conformidad con las facultades legales y estatutarias, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte y por la otra, **CARLOS MARIO ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.583.463 de Medellín, actuando en su calidad

de Representante Legal de la **Empresa UNIPLES S.A.**, quien para los efectos de este documento se denominará genéricamente **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el Jefe de la Oficina de Planeación de la Universidad, como coordinador de los recursos CREE, mediante solicitud de fecha 06 de abril de 2016, solicitó a la Rectora visto bueno para adelantar la contratación para la compra de equipos de cómputo representado en sesenta y ocho (68) estaciones de trabajo (workstation) y treinta (30) estaciones de trabajo gráficas para las aulas de clases en la sede norte de la Universidad del Atlántico.
2. Que la realización del presente contrato se encuentra justificada en los estudios previos realizados por el Jefe de la Oficina de Informática de la Universidad.
3. Que del día 28 de junio se publicó en la página Web de la Universidad del Atlántico la Resolución de Apertura de la invitación Pública de mayor Cuantía No 03 de 2016, que tiene por objeto la compra de equipos de cómputo representado en sesenta y ocho (68) estaciones de trabajo (workstation) y treinta (30) estaciones de trabajo gráficas para las aulas de clases en la sede norte de la Universidad del Atlántico.
4. Que el día 11 de julio de 2016, se realizó el cierre de la Invitación Pública de Mayor Cuantía No 03 de 2016, recibiendo propuesta de las empresas UNIPLES S.A. y la Unión Temporal SUMIFOR.
4. Que el día 12 de julio de 2016, el Jefe de Informática, el Jefe de la Oficina Financiera y la Jefe de Bienes y Suministros de la Universidad, calificaron técnica, financiera y jurídicamente las propuesta presentadas con ocasión a la Invitación Pública de Mayor Cuantía No 03 de 2016.
5. Que el día 14 de julio de 2016, se reunió el Comité evaluador para firmar el consolidado de evaluaciones de la invitación Pública de Mayor Cuantía No 03 de 2016.
6. Que el día 29 de julio de 2016, se firma la resolución No 001321, donde adjudica la invitación pública de Mayor Cuantía No 03 de 2016, cuyo objeto es la compra de equipos de cómputo representado en sesenta y ocho (68) estaciones de trabajo (workstation) y treinta (30) estaciones de trabajo gráficas para las aulas de clases en la sede norte de la Universidad del Atlántico, a la empresa UNIPLES S.A., identificada con el NIT No 811.021.363-0.

En razón de lo anterior el presente Contrato se registrará por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. Comprar equipos de cómputo representado en sesenta y ocho (68) estaciones de trabajo (workstation) y treinta (30) estaciones de trabajo gráficas para las aulas de clases en la sede norte de la Universidad del Atlántico.

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN. Hasta Cuarenta y Cinco días (45) calendario, a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio.

CLÁUSULA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN. La ejecución del Contrato a suscribir, se realizará en la Universidad del Atlántico sede Ciudadela Universitaria Kilometro 7 Antigua Vía Puerto Colombia, Aulas de clase en la sede Norte.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR. El valor del presente contrato será hasta por la suma de OCHOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETESCIENTOS DIECISEIS PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$848.887.716.96) M/CTE, incluido IVA.

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO. LA UNIVERSIDAD cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato en moneda legal colombiana una vez se encuentre aprobado EL P.A.C. (Programa anual mensualizado de Caja), en un solo pago contra entrega, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de radicación en el Departamento de Gestión Financiera del Acta de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y la correspondiente factura, previa presentación la certificación del pago de seguridad social y parafiscales (si hay lugar a ello) por el Contratista.

PARÁGRAFO. AJUSTE AL PESO. EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el caso que el valor total a pagar por cada evento tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menos a 50 centavos. Lo anterior sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato.

CLÁUSULA SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Los bienes que LA UNIVERSIDAD se compromete a cancelar al CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto del presente Contrato serán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2016040034 de fecha 06 de abril de 2016, por la suma de OCHOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$848.899.291), Moneda Legal Colombiana; para la vigencia Fiscal de 2016, expedidos por el Departamento de Gestión Financiera de LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además del cumplimiento del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a:

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones generales reguladas por el Acuerdo Superior No. 000006 de octubre 6 de 2009 (Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico) el Contratista cumplirá con las siguientes obligaciones:

Obligaciones Generales.

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista con La Universidad.
2. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del Contrato.
3. Conforme con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de seguridad social y parafiscales mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal. Dicha certificación será aportada con la factura.
4. Mantener actualizado su lugar de residencia durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la Universidad en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.

5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre las comunicaciones y la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
6. Constituir las pólizas requeridas para la ejecución del contrato.
7. Realizar el pago de las Estampillas a que haya lugar.
8. Respetar las normas y reglamentos de la Universidad.
9. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.

Obligaciones Específicas.

1. Cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas.
2. Proveer dos (2) certificaciones de ventas de equipos similares a los del objeto del contrato por mayor o igual cuantía a la presupuestada.
3. Proveer certificación directa del fabricante del hardware, donde certifique que el proponente es canal autorizado para el suministro de los equipos.
4. El proponente debe Acreditar mediante certificación que cuenta con un Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Computadores y/o Periféricos, con el propósito de prevenir y controlar la degradación del ambiente
5. Informar por escrito y concertar con el Supervisor del Contrato, o con quien éste delegue, el cronograma para la entrega de los elementos objeto del contrato.
6. Atender en forma inmediata cualquier cambio que se presente en la compra de los equipos por el Supervisor del contrato.
7. Proveer equipos de excelente calidad y con precios justos del mercado, de acuerdo a las solicitudes efectuadas por el supervisor del contrato.
8. Disponer de una línea telefónica fija, una línea celular y un correo electrónico para comunicación con la Universidad del Atlántico, por el plazo de ejecución del contrato.
9. Cambiar el (los) bien (es), partes o elementos objeto del contrato a solicitud del Supervisor, sin ningún costo para la Universidad, cuando no cumplan con las especificaciones requeridas o cuando haya lugar a defectos de fabricación o de diseño de los mismo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la solicitud por parte del Supervisor.
10. Asumir los daños que se presenten durante el transporte de los bienes, entregando un nuevo producto de iguales o mejores condiciones.
11. Embalar los bienes en la forma necesaria para impedir daños o deterioros de los elementos durante el transporte y entrega a la Universidad.
12. Informar oportunamente al Supervisor sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del Contrato.
13. Suscribir la correspondiente acta de entrega y recibo a satisfacción con el Supervisor del Contrato, y el funcionario receptor de los bienes, o quien haga sus veces.

Otras Obligaciones Específicas a cargo del contratista que dan alcance a la ejecución del objeto del contrato:

ITEM 1.ESTACIONES DE TRABAJO (WORKSTATION)	
Descripción	Requerimientos Mínimos
Cantidad	Sesenta y Ocho (68)
Formato	Tower
Fuente de poder	Máximo 250 watts, Mínimo 85% de eficiencia, con factor de corrección de potencia activa. Certificada 80 PLUS Bronze
Procesador	Xeon E3-1225 v5 (3 3GHz / 4C / 8MB)

Memoria	16GB instalada
Ranuras de Memoria	4 ranuras, Mínimo 2 libres. (Hasta 64GB de memoria)
Tipo de memoria	2133MHz DDR4 ECC, UDIMM
Interfase de disco	SATA 6.0 gb/s
Disco duro	1TB / 7200rpm
Capacidad discos soportados	Mínimo 4 discos
Soporte RAID	0, 1, 5 y 10
Ethernet	Gigabit Ethernet card soporte Wake On Lan
Parlantes internos	Internal speaker for bussiness audio
Gráficos	Intel® HD Graphics
Optico	DVD±RW SATA 1.5Gb/s Drive
Puerto serial	1 Serial DB9
Media Card Reader	29 en 1
Audio	Tarjeta de audio codec con audio de alta definición
USB	8 Puertos USB: Mínimo 6 USB 3.0 y 2 en la parte delantera
VGA	Si
BIOS	Propietaria del fabricante de los equipos
OS	Windows 10 64 bits
Seguridad	Posibilidad de habilitar y deshabilitar puertos USB individualmente; permite establecer una contraseña de acceso al disco duro desde la BIOS
Monitor	22" Wide LED (1680 x 1050). Altura Ajustable
Garantía	5 AÑOS On Site, prestada directamente por el fabricante. Debidamente soportada con documento expedido por el fabricante. Soporte y revisión en sitio por parte del proveedor para hacer efectiva la garantía

ITEM 2. ESTACIONES DE TRABAJO GRAFICAS	
Descripción	Requerimientos Mínimos
Cantidad	Treinta equipos (30)
Pantalla	27 PULGADAS DIAGONAL 5120 BY 2880 RESOLUCION
Procesador	Intel Core i5 quad core 3.2Ghz (turbo boost de hasta 3,6ghz, 6MB cacheL3)
Memoria	8GB 1600 MHz DDR3 SO-DIMM
Disco duro	1TB 7200 rpm
Sistema Operativo	OS X
Tarjeta grafica	AMD RADEON R9 M380 2GB DDR5
Puertos de conexión	Ranura para tarjeta SDXC, 4 puertos USB 3 (Compatible con USB 2), 2 puertos Thundebolt, salida mini displayport, Gigabit Ethernet 10/100/1000 base T(conector Rj45), red wifi 802.11ac;compatible con IEEE 802.11 a/b/g/n, bluetooth 4.0.



Audio	Bocinas estereos, 2 microfones, puerto para audifonos, salida de audifonos/audio digital optico (minijack)
Garantía	1-years, limited
Peso	9.54kg (21 libras)
Dimensiones	w 25,6" x D 8" x H 20.3"

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. LA UNIVERSIDAD por su parte deberá:

1. Verificar el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato por parte del CONTRATISTA, a través del Supervisor.
2. Pagar a EL CONTRATISTA el valor del contrato en la forma estipulada, previa presentación de la respectiva factura.
3. Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información que sea de vital ayuda de tal manera que facilite su labor.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN. LA UNIVERSIDAD ejercerá la Supervisión y control en la ejecución del presente Contrato a través del Jefe de la oficina de Informática de la Universidad, o quien haga sus veces, a su vez se denominará el SUPERVISOR del mismo. Para estos efectos el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto por los artículos 38 y 39 del Estatuto de Contratación de la Universidad (Acuerdo Superior No. 000006 del 6 de octubre de 2009), Ley 734 de 2001, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍA. EL CONTRATISTA constituirá a favor de LA UNIVERSIDAD una Garantía Única que ampare los siguientes riesgos:

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados. Por el 30 % del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo.

Cumplimiento de las obligaciones contractuales, pago de multas y cláusula penal pecuniaria cuando se haya pactado. Por el 20 % del valor del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros derivados de sus actuaciones, o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes a LA UNIVERSIDAD.

PARÁGRAFO SEGUNDO. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA. La garantía exigida será constituida por EL CONTRATISTA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. APROBACIÓN DE LA GARANTÍA. La garantía establecida en la presente cláusula requiere de la aprobación por parte del funcionario señalado para tal efecto por LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente Contrato se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por vencimiento del término pactado o el de alguna de sus prorrogas.
2. Por ejecución total del objeto.

3. Por el incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito.
5. Por mutuo acuerdo entre las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO. La causal de terminación del contrato por incumplimiento del CONTRATISTA se efectuará una vez el Supervisor certifique incumplimiento parcial o total del Objeto, a la certificación deberá anexar informe detallado de los fundamentos del incumplimiento, con base en lo cual LA UNIVERSIDAD dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual será notificado a EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD. Previo requerimiento a EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD podrá declarar la caducidad del presente contrato mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones contenidas en el contrato, LA UNIVERSIDAD podrá imponerle multas sucesivas diarias al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución o por cualquier otro incumplimiento parcial, sin que el valor total de las multas impuestas superen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL. EL CONTRATISTA se obliga a pagar a LA UNIVERSIDAD una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de sus obligaciones contractuales con cargo a la garantía expresada en la cláusula décima, debiendo reponer este monto, cuando en virtud de la sanción por incumplimiento disminuyere o agotare su valor inicial.

PARÁGRAFO. No habrá lugar a aplicar esta cláusula cuando el retardo o incumplimiento se presente por causas imputables exclusivamente a LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIÓN O ADICIÓN. El presente Contrato solo podrá ser modificado o adicionado de mutuo acuerdo entre a las partes mediante OTRO SI, el cual hará parte integral del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un Acta de Suspensión en la que conste el término de la misma y que no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, Ley 734 de 2001, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia.



PARÁGRAFO. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES. Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el Contratista, éste renunciará a la ejecución del Contrato previa autorización escrita de LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y GASTOS. Los gastos por concepto de garantías, impuestos departamentales y cualquier otro que demande el presente contrato, correrán a cargo de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados del Contrato persona natural o jurídica alguna, sin la previa autorización de LA UNIVERSIDAD. La contravención a esta prohibición por EL CONTRATISTA dará derecho a LA UNIVERSIDAD de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y exigir el pago de la Cláusula Penal Pecuniaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Cualquier diferencia que se origine por la interpretación o ejecución de los términos del presente contrato, podrá ser sometida, de común acuerdo entre las partes a cualquiera de los mecanismos de solución alternativa de conflictos y los demás previstos en la Ley.

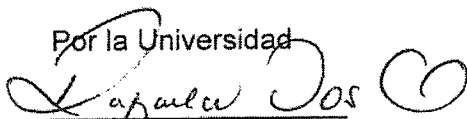
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. El Contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción Colombiana y se regirá para todos sus efectos por lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, sus decretos reglamentarios y el Acuerdo Superior 000006 del 06 de octubre de 2009 y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del Contrato.

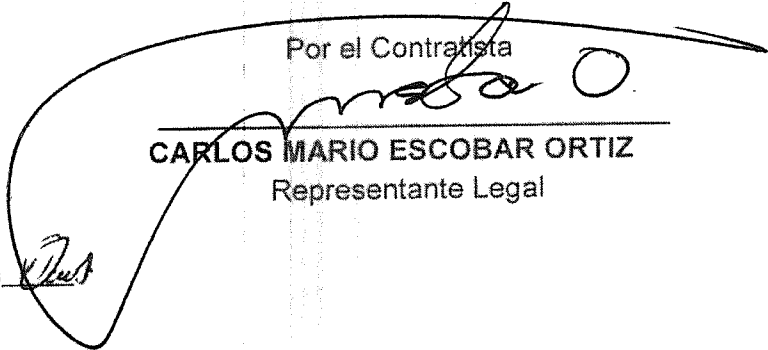
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo por las partes, y para su ejecución requiere: a) El registro presupuestal. b) La constitución de las garantías por cuenta de EL CONTRATISTA y aprobación de las mismas por parte de LA UNIVERSIDAD. c) Recibo de pago de las Estampillas Departamentales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual el Municipio de Puerto Colombia.

En constancia de lo anterior, se firma a los

02 ABO. 2016

Por la Universidad

RAFAELA VOS OBESO
Rectora

Por el Contratista

CARLOS MARIO ESCOBAR ORTIZ
Representante Legal

Vobo Jefa del Departamento de Bienes y Suministros 